

MINISTERIO DE DEFENSA

7221

RESOLUCIÓN 4B0/38054/2003, de 14 de marzo, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el Convenio suscrito por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas gestiona el mecanismo del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1/2000, de 9 de junio.

Entre sus cometidos figura el de facilitar a los asegurados y sus beneficiarios las prestaciones de asistencia sanitaria. La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial, tienen el mismo cometido respecto a sus mutualistas.

Las entidades de seguro de asistencia sanitaria, con las que el Instituto y las Mutualidades tienen suscritos conciertos para la prestación de la asistencia sanitaria en todo el territorio nacional, no disponen de medios privados para llevarla a cabo en algunas zonas rurales. Por otra parte, la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dispone de esos medios en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por esa razón, se ha suscrito un convenio entre la mencionada Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y los antes citados Instituto y Mutualidades para la prestación de determinados servicios sanitarios en zonas rurales a sus asegurados y beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas.

En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Gerencia del ISFAS dispone la publicación del convenio suscrito con la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el 8 de noviembre de 2002, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 14 de marzo de 2003.—El Secretario general Gerente, Esteban Rodríguez Viciano.

ANEXO

Convenio de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con dichas mutualidades

En Toledo, a 8 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Roberto Sabrido Bermúdez, Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.a) del Decreto 1/2002, de 08.01.2002, de estructura orgánica y funcional de los Servicios Centrales y Periféricos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM).

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Isaías López Andueza, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE;

El Excmo. Sr. D. Esteban Rodríguez Viciano, Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando

en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y el Excmo. Sr. D. Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

MANIFIESTAN

Primero.—Que la Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), tiene a su cargo, respectivamente, la gestión de los Regímenes Especiales de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, prestando a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria conforme a lo establecido en sus leyes reguladoras aprobadas por los Reales Decretos Legislativos 4/2000, de 23 de junio, 1/2000, de 9 de junio y 3/2000 de 23 de junio.

Segundo.—Que dichas Mutualidades tienen conciertos suscritos con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, por los que éstas se hallan obligadas a prestar asistencia sanitaria en todo el territorio nacional a sus mutualistas y beneficiarios; pero que en algunas zonas rurales no existen medios privados que puedan llevar a cabo dicha asistencia.

Tercero.—Que, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Consejería de Salud, fundamentalmente a través del SESCAM dispone de los medios necesarios para la prestación de los servicios de atención primaria que los mutualistas y demás beneficiarios de las citadas Mutualidades precisen, según la normativa reguladora, a fin de completar la asistencia sanitaria a cargo de las Entidades de Seguro de Asistencia concertadas.

De acuerdo con lo manifestado, el SESCAM y las mencionadas Mutualidades formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El SESCAM prestará, con los medios de que disponga en las correspondientes Zonas Básicas de Salud que gestiona, los servicios sanitarios que se detallan en la Cláusula Segunda a todos los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE, ISFAS y MUGEJU que se encuentren adscritos a las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas con las precitadas Mutualidades, que residan en los municipios de menos de 20.000 habitantes que se relacionen en los anexos I y II.

Podrán, asimismo, ser usuarios de estos servicios, los mutualistas y beneficiarios de las citadas Mutualidades que, por razones circunstanciales, se encuentren desplazados en los municipios de referencia.

Segunda. *Contenido del Convenio.*

1. Los servicios sanitarios a que se refiere la Cláusula anterior serán para los municipios del anexo I los mismos que prestan los Equipos de Atención Primaria de la red de centros de atención primaria del SESCAM, incluidos los servicios de urgencias.

2. En todos los municipios relacionados en el anexo II, se atenderán los servicios sanitarios de urgencias, que serán prestados en los correspondientes Centros de Atención Primaria o Consultorios del SESCAM.

3. Quedan también comprendidos en este Convenio la prescripción de medicamentos y demás productos farmacéuticos en las recetas oficiales de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, la formalización de los informes que sirvan de base a la declaración de Incapacidad Temporal en los modelos oficiales de cada una de las Mutualidades y la prescripción de pruebas o medios de diagnóstico en volantes comunes que deberán ser tramitados por los beneficiarios ante su respectiva Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria en la forma establecida por ésta. Los talonarios de recetas y de informes que sirvan de base a la declaración de Incapacidad Temporal, cuando sean necesarios, serán presentados a los facultativos de las correspondientes Áreas Básicas de Salud por los beneficiarios de las Mutualidades.

4. El presente Convenio no acoge, en ningún caso, la prestación farmacéutica, que continuará estando a cargo de las Mutualidades.

5. La prestación de cualquier asistencia sanitaria no comprendida en los apartados anteriores será por cuenta y cargo del mutualista o beneficiario. A estos efectos, el SESCAM procederá a facturar las asistencias prestadas, de acuerdo con los precios públicos correspondientes a los servicios que presta el SESCAM o, en su caso, en la norma que los establezca.

Tercera. *Contenidos y requisitos de la prestación.*

1. Los servicios sanitarios mencionados en la Cláusula precedente se prestarán con sujeción a las normas establecidas con carácter general para los usuarios del SESCAM.

2. Los mutualistas y demás beneficiarios de las Mutualidades deberán acreditar su condición mediante la exhibición del Documento de Afiliación o, en su caso, de Beneficiario expedido por aquella Mutualidad a la que pertenezcan, en el que conste la adscripción a una Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada. De estimarse necesario, podrá ser exigido también el Documento Nacional de Identidad que acredite la personalidad del mutualista o de los beneficiarios que deban poseerlo.

Cuarta. *Contraprestación económica.*

1. La contraprestación económica por los servicios señalados en la Cláusula Segunda, apartado 1, será de 7,24 euros/mes por cada persona que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios recogidos en el anexo I. En el anexo III se detallan las personas adscritas a cada Mutualidad que, en fecha 1 de febrero de 2002, residen en los municipios incluidos en el anexo I y la contraprestación económica total que deberá abonarse mensualmente al SESCAM por cada uno de los colectivos.

2. Por otra parte, la contraprestación económica por los servicios de urgencias señalados en la cláusula segunda, apartado 2, será de 0,60 euros/mes por cada persona que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios del anexo II. En el anexo IV se detallan las personas adscritas a cada Mutualidad a 1 de febrero de 2002, según las reglas indicadas, y la contraprestación económica total que deberá abonarse mensualmente al SESCAM por cada uno de los colectivos.

Quinta. *Forma de Pago.*

1. De conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General de Sanidad, las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas con las Mutualidades tienen la consideración de terceros obligados al pago de los servicios objeto del presente Convenio, de manera que dichas Mutualidades realizarán el abono de los servicios por cuenta de las Entidades a las que estén adscritos sus mutualistas y beneficiarios y con cargo a las percepciones que éstas devengan por los correspondientes Concursos, para lo cual las respectivas Mutualidades hacen constar que cuentan con la plena autorización y la total conformidad de las Entidades.

2. En las condiciones señaladas, las Mutualidades abonarán al SESCAM el importe que corresponda dentro de los quince primeros días de cada mes, en la cuenta que en cada momento especifique dicho Servicio de Salud, haciendo constar como concepto «Contraprestación económica Convenio MUFACE-MUGEJU-ISFAS».

Sexta. *Vigencia y prórroga.*—La vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

Séptima. *Actualización de precios.*—En el supuesto de que se formalice la prórroga prevista en la cláusula anterior, la contraprestación económica establecida en el presente Convenio se calculará a partir del 1 de mayo del año en el que finalice su vigencia, incrementándose las cantidades reseñadas en la cláusula Cuarta de acuerdo con el incremento del IPC general, en primera preferencia, referido al 30 de abril y con efectos de uno de enero del año siguiente.

Octava. *Actualización de anexos.*—De resultar preciso, todos los anexos serán actualizados en dichas prórrogas.

Igualmente, se efectuará su actualización en caso de que, por circunstancias extraordinarias se produjesen en fecha distinta variaciones apreciables en la distribución de los colectivos entre las Entidades de Seguro.

Novena. *Solución de discrepancias.*—Para la solución de las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria integrada por tres representantes del SESCAM, y uno de cada una de las Mutualidades, y un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma. Asimismo podrán asistir a dichas comisiones dos asesores, por cada una de las partes, con voz y sin voto. En caso de no solventarse las discrepancias en la

Comisión Paritaria, se elevarán al Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), y a la autoridad firmante de este Convenio de la Mutualidad afectada, a efectos de que, de mutuo acuerdo, determinen la actuación a seguir.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), Roberto Sabrido Bermúdez.—El Director general de la Mutualidad Gerente General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.—El Secretario general del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciano.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

CONVENIO RURAL 2002 CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO I

Albacete

Municipios	Zona básica de salud
ABENGIBRE	CASAS IBAÑEZ.
ALATÓZ	CASAS DE JUAN NUÑEZ.
ALBATANA	ONTUR.
ALBOREA	CASAS IBAÑEZ.
ALCADOZO	ALCADOZO.
ALCALÁ DEL JÚCAR	CASAS IBAÑEZ.
ALCARAZ	ALCARAZ.
ALPERA	BONETE.
AYNA	ALCADOZO.
BALAZOTE	BALAZOTE.
BALSA DE VES	CASAS IBAÑEZ.
BALLESTERO (EL)	EL BONILLO.
BARRAX	LA RODA.
BIENSERVIDA	ALCARAZ.
BOGARRA	BOGARRA.
BONETE	BONETE.
BONILLO (EL)	EL BONILLO.
CARCELÉN	CASAS DE JUAN NUÑEZ.
CASAS DE JUAN NUÑEZ	CASAS DE JUAN NUÑEZ.
CASAS DE LÁZARO	BALAZOTE.
CASAS DE VES	CASAS IBAÑEZ.
CASAS IBAÑEZ	CASAS IBAÑEZ.
CAUDETE	CAUDETE.
CENZATE	MADRIGUERAS.
CORRAL RUBIO	BONETE.
COTILLAS	RIÓPAR.
CHINCHILLA DE MONTE-ARAGÓN ..	CHINCHILLA DE MONTE-ARA- GÓN.
ELCHE DE LA SIERRA	ELCHE DE LA SIERRA.
FÉREZ	SOCOVOS.
FUENSANTA	LA RODA.
FUENTEALAMO	ONTUR.
FUENTEALBILLA	CASAS IBAÑEZ.
GINETA (LA)	LA RODA
GOLOSALVO	CASAS IBAÑEZ.
HERRERA (LA)	BALAZOTE.
HIGUERUELA	BONETE.
HOYA-GONZALO	CHINCHILLA DE MONTE-ARA- GÓN.
JORQUERA	CASAS DE JUAN NUÑEZ.
LETUR	SOCOVOS.
LEZUZA	BALAZOTE.
LIÉTOR	HELLÍN.
MADRIGUERAS	MADRIGUERAS.
MAHORA	MADRIGUERAS.
MASEGOSO	BALAZOTE.
MINAYA	LA RODA.
MOLINICOS	ELCHE DE LA SIERRA.
MONTALVOS	LA RODA.
MONTEALEGRE DEL CASTILLO	BONETE.
MOTILLEJA	MADRIGUERAS.
MUNERA	MUNERA.
NAVAS DE JORQUERA	MADRIGUERAS.
NERPIO	NERPIO.

Municipios	Zona básica de salud
ONTUR	ONTUR.
OSSA DE MONTIEL	OSSA DE MONTIEL.
PATERNA DEL MADERA	BOGARRA.
PEÑAS DE SAN PEDRO	ALCADOZO.
PEÑASCOSA	ALCARAZ.
PETROLA	CHINCHILLA DE MONTE-ARA- GÓN.
POVEDILLA	ALCARAZ.
POZO LORENTE	CASAS DE JUAN NÚÑEZ.
POZOHONDO	ALCADOZO.
POZUELO	BALAZOTE.
RECUEJA (LA)	CASAS DE JUAN NÚÑEZ.
RIÓPAR	RIÓPAR.
ROBLEDO	ALCARAZ.
RODA (LA)	LA RODA.
SALOBRE	ALCARAZ.
SAN PEDRO	BALAZOTE.
SOCOVOS	SOCOVOS.
TARAZONA DE LA MANCHA	TARAZONA DE LA MANCHA.
TOBARRA	TOBARRA.
VALDEGANGA	CASAS DE JUAN NÚÑEZ.
VIANOS	ALCARAZ.
VILLA DE VES	CASAS IBAÑEZ.
VILLALGORDO DEL JÚCAR	LA RODA.
VILLAMALEA	CASAS IBAÑEZ.
VILLAPALACIOS	ALCARAZ.
VILLATOYA	CASAS IBAÑEZ.
VILLAVALIENTE	CASAS DE JUAN NÚÑEZ.
VILLAVERDE DEL GUADALIMAR	RIÓPAR.
VIVEROS	ALCARAZ.
YESTE	YESTE.

Ciudad Real

Municipios	Zona básica de salud
ABENÓJAR	ABENÓJAR.
AGUDO	AGUDO.
ALAMILLO	ALMADÉN.
ALCOBA	ALCOBA DE LOS MONTES.
ALCOLEA DE CALATRAVA	PIEDRABUENA.
ALCUBILLAS	VILLANUEVA DE LOS INFANTES.
ALHAMBRA	LA SOLANA.
ALMADENEJOS	ALMADÉN.
ALMEDINA	TORRE DE JUAN ABAD.
ALMURADIEL	SANTA CRUZ DE MUDELA.
ANCHURAS	NAVAS RICOMALILLO (TOLEDO).
ARENAS DE SAN JUAN	VILLARTA DE SAN JUAN.
ARROBA DE LOS MONTES	ALCOBA DE LOS MONTES.
BALLESTEROS DE CALATRAVA	CORRAL DE CALATRAVA.
BRAZATORTAS	ALMODOVAR DEL CAMPO.
CABEZARADOS	ABENÓJAR.
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	PUERTOLLANO-3.
CAÑADA DE CALATRAVA	CORRAL DE CALATRAVA.
CARACUEL DE CALATRAVA	CORRAL DE CALATRAVA.
CARRIÓN DE CALATRAVA	CARRIÓN DE CALATRAVA.
CARRIZOSA	VILLANUEVA DE LOS INFANTES.
CASTELLAR DE SANTIAGO	SANTA CRUZ DE MUDELA.
CORRAL DE CALATRAVA	CORRAL DE CALATRAVA.
CORTIJOS (LOS)	MALAGÓN.
CHILLÓN	ALMADÉN.
FONTANAREJO	ALCOBA DE LOS MONTES.
FUENCALIENTE	FUENCALIENTE.
FUENLLANA	VILLANUEVA DE LOS INFANTES.
FUENTE EL FRESNO	MALAGÓN.
GUADALMEZ	ALMADÉN.
HINOJOSAS DE CALATRAVA	PUERTOLLANO-3.
HORCAJO DE LOS MONTES	ALCOBA DE LOS MONTES.
LABORES (LAS)	VILLARRUBIA DE LOS OJOS.
MEMBRILLA	MANZANARES.
MESTANZA	PUERTOLLANO-3.

Municipios	Zona básica de salud
NAVALPINO	ALCOBA DE LOS MONTES.
NAVAS DE ESTENA	RETUERTA DEL BULLAQUE.
PICÓN	PIEDRABUENA.
POBLETE	CIUDAD REAL.
PORZUNA	PORZUNA.
POZUELO DE CALATRAVA	MIGUELTURRA.
POZUELOS DE CALATRAVA (LOS)	CORRAL DE CALATRAVA.
PUEBLA DE DON RODRIGO	AGUDO.
PUEBLA DEL PRÍNCIPE	TORRE DE JUAN ABAD.
PUERTO LÁPICE	VILLARTA DE SAN JUAN.
RETUERTA DEL BULLAQUE	RETUERTA DEL BULLAQUE.
ROBLEDO (EL)	PORZUNA.
SACERUELA	ABENÓJAR.
SAN CARLOS DEL VALLE	LA SOLANA.
SAN LORENZO DE CALATRAVA	SOLANA DEL PINO.
SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	VILLAHERMOSA.
SOLANA DEL PINO	SOLANA DEL PINO.
TERRINCHES	VILLAHERMOSA.
TORRALBA DE CALATRAVA	CARRIÓN DE CALATRAVA.
TORRE DE JUAN ABAD	TORRE DE JUAN ABAD.
TORRE NUEVA	VILLANUEVA DE LOS INFANTES.
VILLAHERMOSA	VILLAHERMOSA.
VILLAMANRIQUE	TORRE DE JUAN ABAD.
VILLAMAYOR DE CALATRAVA	ARGAMASILLA DE CALATRAVA.
VILLANUEVA DE LA FUENTE	VILLAHERMOSA.
VILLARTA DE SAN JUAN	VILLARTA DE SAN JUAN.
VISO DEL MARQUÉS	SANTA CRUZ DE MUDELA.

Cuenca

Municipios	Zona básica de salud
ABIA DE LA OBISPALÍA	TORREJONCILLO DEL REY.
ACEBRÓN (EL)	TARANCÓN.
ALARCÓN	MOTILLA DEL PALANCAR.
ALBADALEJO DEL CUENDE	VALVERDE DEL JÚCAR.
ALBALATE DE LAS NOGUERAS	CAÑAVERAS.
ALBENDEA	PRIEGO.
ALBERCA DE ZÁNCARA (LA)	SAN CLEMENTE.
ALCALÁ DE LA VEGA	CAÑETE.
ALCANTUD	PRIEGO.
ALCÁZAR DEL REY	CARRASCOSA DEL CAMPO.
ALCOHUYATE	VILLALBA DEL REY.
ALCONCHEL DE LA ESTRELLA	VILLARES DEL SAZ.
ALGARRA	LANDETE.
ALIAGUILLA	TALAYUELAS.
ALMARCHA (LA)	HONRUBIA.
ALMENDROS	TARANCÓN.
ALMODÓVAR DEL PINAR	MOTILLA DEL PALANCAR.
ALMONACID DEL MARQUESADO	MONTALBO.
ALTAREJOS	SAN LORENZO DE LA PARRILLA.
ARANDILLA DEL ARROYO	PRIEGO.
ARCAS DEL VILLAR	CUENCA-3.
ARCOS DE LA SIERRA	VILLALBA DE LA SIERRA.
ARGUISUELAS	CARBONERAS DE GUADAZAÓN.
ARRANCACEPAS	CAÑAVERAS.
ATALAYA DE CAÑAVATE	HONRUBIA.
BARAJAS DE MELO	TARANCÓN.
BARCHÍN DEL HOYO	MOTILLA DEL PALANCAR.
BASCUÑANA DE SAN PEDRO	CUENCA-1.
BEAMUD	TRAGACETE.
BELINCHÓN	TARANCÓN.
BELMONTE	BELMONTE.
BELMONTEJO	SAN LORENZO DE LA PARRILLA.
BETETA	BETETA.
BONICHES	CAÑETE.
BUCIEGAS	CAÑAVERAS.
BUENACHE DE ALARCÓN	VALVERDE DEL JÚCAR.
BUENACHE DE LA SIERRA	CUENCA-3.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
BUENDÍA	SACEDÓN (GUADALAJARA).	MASEGOSA	BETETA.
CAMPILLO DE ALTOBUEY	MOTILLA DEL PALANCAR.	MESAS (LAS)	MESAS (LAS).
CAMPILLOS-PARAVIENTOS	LANDETE.	MIRA	MIRA.
CAMPILLOS-SIERRA	CAÑETE.	MONREAL DEL LLANO	BELMONTE.
CAMPOS DEL PARAÍSO	CARRASCOSA DEL CAMPO.	MONTALBANEJO	VILLARES DE SAZ.
CANALEJAS DEL ARROYO	CAÑAVERAS.	MONTALBO	MONTALBO.
CAÑADA DEL HOYO	CARBONERAS DE GUADAZAÓN.	MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	CARBONERAS DE GUADAZAÓN.
CAÑADAJUNCOSA	HONRUBIA.	MOTA DE ALTAREJOS	SAN LORENZO DE LA PARRILLA.
CAÑAMARES	PRIEGO.	MOYA	LANDETE.
CAÑAVERAS	CAÑAVERAS.	NARBONETA	CARDENETE.
CAÑAVERUELAS	VILLALBA DEL REY.	OLIVARES DE JÚCAR	SAN LORENZO DE LA PARRILLA.
CAÑAVETE (EL)	HONRUBIA.	OLMEDA DE LA CUESTA	CAÑAVERAS.
CAÑETE	CAÑETE.	OLMEDA DEL REY	VALVERDE DEL JÚCAR.
CAÑIZARES	BETETA.	OLMEDILLA DE ALARCÓN	MOTILLA DEL PALANCAR.
CARBONERAS DE GUADAZAÓN	CARBONERAS DE GUADAZAÓN.	OLMEDILLA DE ELIZ	CAÑAVERAS.
CARDENETE	CARDENETE.	OSA DE LA VEGA	BELMONTE.
CARRASCOSA	BETETA.	PAJARÓN	CARBONERAS DE GUADAZAÓN.
CARRASCOSA DE HARO	BELMONTE.	PAJARONCILLO	CARBONERAS DE GUADAZAÓN.
CASAS DE BENÍTEZ	SISANTE.	PALOMARES DEL CAMPO	TORREJONCILLO DEL REY.
CASAS DE FERNANDO ALONSO	SAN CLEMENTE.	PALOMERA	CUENCA-3.
CASAS DE GARCIMOLINA	LANDETE.	PARACUELLOS	MOTILLA DEL PALANCAR.
CASAS DE GULJARRO	SISANTE.	PAREDES	CARRASCOSA DEL CAMPO.
CASAS DE HARO	SAN CLEMENTE.	PARRA DE LAS VEGAS (LA)	VALVERDE DEL JÚCAR.
CASAS DE LOS PINOS	SAN CLEMENTE.	PEDERNOSO (EL)	MOTA DEL CUERVO.
CASASIMARRO	CASASIMARRO.	PEDROÑERAS (LAS)	PEDROÑERAS (LAS).
CASTEJÓN	CAÑAVERAS.	PERAL (EL)	MOTILLA DEL PALANCAR.
CASTILLEJO DE INIESTA	MOTILLA DEL PALANCAR.	PERALEJA (LA)	VILLAS DE LA VENTOSA.
CASTILLEJO-SIERRA	VILLALBA DE LA SIERRA.	PESQUERA (LA)	MINGLANILLA.
CASTILLO DE GARCIMUÑOZ	HONRUBIA.	PICAZO (EL)	CASASIMARRO.
CASTILLO-ALBARÁÑEZ	CAÑAVERAS.	PINAREJO	HONRUBIA.
CERVERA DEL LLANO	VILLARES DEL SAZ.	PINEDA DE GIGÜELA	TORREJONCILLO DEL REY.
CIERVA (LA)	CARBONERAS DE GUADAZAÓN.	PIQUERAS DEL CASTILLO	VALVERDE DEL JÚCAR.
CUEVA DEL HIERRO	BETETA.	PORTALRUBIO DE GAUDAMAJUD	VILLALBA DEL REY.
CHILLARÓN DE CUENCA	CUENCA-1.	PORTILLA	VILLALBA DE LA SIERRA.
CHUMILLAS	MOTILLA DEL PALANCAR.	POYATOS	BETETA.
ENGUÍDANOS	MOTILLA DEL PALANCAR.	POZOAMARGO	SISANTE.
FRESNEDA DE ALTAREJOS	SAN LORENZO DE LA PARRILLA.	POZORRUBIELOS DE LA MANCHA	CASASIMARRO.
FRESNEDA DE LA SIERRA	VILLALBA DE LA SIERRA.	POZORRUBIO DE SANTIAGO	VILLAMAYOR DE SANTIAGO.
FRONTERA (LA)	PRIEGO.	POZUELO (EL)	PRIEGO.
FUENTE DE PEDRO NAHARRO	TARANCÓN.	PRIEGO	PRIEGO.
FUENTELESPINO DE HARO	BELMONTE.	PROVENCIO (EL)	LAS PEDROÑERAS.
FUENTELESPINO DE MOYA	LANDETE.	PUEBLA DE ALMENARA	VILLAMAYOR DE SANTIAGO.
FUENTENAVA DE JÁBAGA	CUENCA-1.	PUEBLA DE DON FRANCISCO	HUETE.
FUENTES	CUENCA-3.	PUEBLA DEL SALVADOR	MINGLANILLA.
FUERTECUSA	PRIEGO.	QUINTANAR DEL REY	QUINTANAR DEL REY.
GABALDÓN	MOTILLA DEL PALANCAR.	RADA DE HARO	BELMONTE.
GARABALLA	TALAYUELAS.	REÍLLO	CARBONERAS DE GUADAZAÓN.
GASCUEÑA	VILLALBA DEL REY.	ROZALÉN DEL MONTE	CARRASCOSA DEL CAMPO.
GRAJA DE CAMPALBO	TALAYUELAS.	SACEDA-TRASIERRA	TARANCÓN.
GRAJA DE INIESTA	MINGLANILLA.	SAELICES	MONTALBO.
HENAREJOS	LANDETE.	SALINAS DEL MANZANO	CAÑETE.
HERRUMBLAR (EL)	CASAS IBÁÑEZ (ALBACETE).	SALMERONCILLOS	PRIEGO.
HINOJOSA (LA)	VILLARES DEL SAZ.	SALVACAÑETE	CAÑETE.
HINOJOSOS (LOS)	MOTA DEL CUERVO.	SAN LORENZO DE LA PARRILLA	SAN LORENZO DE LA PARRILLA.
HITO (EL)	MONTALBO.	SAN MARTÍN DE BONICHES	CARDENETE.
HONRUBIA	HONRUBIA.	SAN PEDRO PALMICHES	PRIEGO.
HONTANAYA	VILLAMAYOR DE SANTIAGO.	SANTA CRUZ DE MOYA	LANDETE.
HONTECILLAS	VALVERDE DEL JÚCAR.	SANTA MARÍA DE LOS LLANOS	MOTA DEL CUERVO.
HORCAJO DE SANTIAGO	VILLAMAYOR DE SANTIAGO.	SANTA MARÍA DEL CAMPO RUS	SAN CLEMENTE.
HUÉLAMO	TRAGACETE.	SANTA MARÍA DEL VAL	BETETA.
HUELVES	CARRASCOSA DEL CAMPO.	SISANTE	SISANTE.
HUÉRGUINA (LA)	CAÑETE.	SOLERA DE GABALDÓN	MOTILLA DEL PALANCAR.
HUERTA DE LA OBISPALÍA	TORREJONCILLO DEL REY.	SOTORRIBAS	CUENCA-1.
HUERTA DEL MARQUESADO	CAÑETE.	TALAYUELAS	TALAYUELAS.
HUETE	HUETE.	TÉBAR	SISANTE.
INIESTA	INIESTA.	TEJADILLOS	CAÑETE.
LAGUNA DEL MARQUESADO	CAÑETE.	TINAJAS	VILLALBA DEL REY.
LAGUNASECA.	BETETA.	TORRALBA	CAÑAVERAS.
LANDETE	LANDETE.	TORREJONCILLO DEL REY	TORREJONCILLO DEL REY.
LEDAÑA	INIESTA.	TORRUBIA DEL CAMPO	TARANCÓN.
LEGANIEL	TARANCÓN.	TORRUBIA DEL CASTILLO	HONRUBIA.
MAJADAS (LAS)	VILLALBA DE LA SIERRA.	TRAGACETE	TRAGACETE.
MARIANA	CUENCA-1.	TRESJUNCOS	BELMONTE.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
TRIBALDOS	CARRASCOSA DEL CAMPO.	ALGORA	ALCOLEA DEL PINAR.
UCLÉS	CARRASCOSA DEL CAMPO.	ALHÓNDIGA	SACEDÓN.
UÑA	VILLALBA DE LA SIERRA.	ALIQUE	SACEDÓN.
VALDECOLMENAS (LOS)	HUETE.	ALMADRONES	SIGÜENZA.
VALDEMECA	TRAGACETE.	ALMOGUERA	MONDÉJAR.
VALDEMORILLO DE LA SIERRA	CARBONERAS DE GUADAZAÓN.	ALMONACID DE ZORITA	PASTRANA.
VALDEMORO-SIERRA	CAÑETE.	ALOCÉN	SACEDÓN.
VALDEOLIVAS	PRIEGO.	ALOVERA	AZUQUECA DE HENARES.
VALDETÓRTOLA	CUENCA-2.	ALUSTANTE	CHECA.
VALERAS (LAS)	VALVERDE DEL JÚCAR.	ANGÓN	JADRAQUE.
VALHERMOSO DE LA FUENTE	MOTILLA DEL PALANCAR.	ANGUITA	ALCOLEA DEL PINAR.
VALSALOBRE	BETETA.	ANQUELA DEL DUCADO	MARANCHÓN-CENTRO DE SALUD.
VALVERDE DEL JÚCAR	VALVERDE DEL JÚCAR.	ANQUELA DEL PEDREGAL	MOLINA DE ARAGÓN.
VALVERDEJO	MOTILLA DEL PALANCAR.	ARANZUEQUE	HORCHE.
VARA DEL REY	SISANTE.	ARBANCÓN	COGOLLUDO.
VEGA DE CODORNO	TRAGACETE.	ARBETETA	VILLANUEVA DE ALCORÓN.
VELLISCA	HUETE.	ARGECILLA	BRIHUEGA.
VILLACONEJOS DE TRABAQUE	CAÑAVERAS.	ARMALLONES	VILLANUEVA DE ALCORÓN.
VILLAESCUSA DE HARO	BELMONTE.	ARMUÑA DE TAJUÑA	HORCHE.
VILLAGARCÍA DEL LLANO	TARAZONA MANCHA (ALBACE-TE).	ARROYO DE LAS FRAGUAS	COGOLLUDO.
VILLALBA DE LA SIERRA	VILLALBA DE LA SIERRA.	ATANZÓN	GUADALAJARA-PERIFÉRICO.
VILLALBA DEL REY	VILLALBA DEL REY.	ATIENZA	ATIENZA.
VILLALGORDO DEL MARQUESADO	BELMONTE.	AUÑÓN	SACEDÓN.
VILLALPARDO	MINGLANILLA.	BAIDES	SIGÜENZA.
VILLAMAYOR DE SANTIAGO	VILLAMAYOR DE SANTIAGO.	BAÑOS DE TAJO	MOLINA DE ARAGÓN.
VILLANUEVA DE GUADAMAJUD	VILLAS DE LA VENTOSA.	BAÑUELOS	ATIENZA.
VILLANUEVA DE LA JARA	CASASIMARRO.	BARRIOPEDRO	BRIHUEGA.
VILLAR DE CAÑAS	VILLARES DEL SAZ.	BERNINCHES	SACEDÓN.
VILLAR DE DOMINGO GARCÍA	VILLAS DE LA VENTOSA.	BODERA (LA)	ATIENZA.
VILLAR DE LA ENCINA	BELMONTE.	BRIHUEGA	BRIHUEGA.
VILLAR DE OLALLA	CUENCA-2.	BUDIA	SACEDÓN.
VILLAR DEL HUMO	CARDENETE.	BUJALARO	JADRAQUE.
VILLAR DEL INFANTADO	CAÑAVERAS.	BUSTARES	HIENDELAENCINA.
VILLAR Y VELASCO	VILLAS DE LA VENTOSA.	CABANILLAS DEL CAMPO	LA CAMPIÑA-CENTRO DE SALUD.
VILLAREJO DE FUENTES	MONTALBO	CAMPILLO DE DUEÑAS	EL POBO DE DUEÑAS.
VILLAREJO DE LA PEÑUELA	HUETE.	CAMPILLO DE RANAS	COGOLLUDO.
VILLAREJO-PERIESTEBAN	SAN LORENZO DE LA PARRILLA.	CAMPISÁBALOS	GALVE DE SORBE.
VILLARES DEL SAZ	VILLARES DEL SAZ.	CANREDONDO	CIFUENTES.
VILLARRUBIO	TARANCÓN.	CANTALOJAS	GALVE DE SORBE.
VILLARTA	MINGLANILLA.	CAÑIZAR	YUNQUERA DE HENARES.
VILLAS DE LA VENTOSA	VILLAS DE LA VENTOSA.	CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	BUITRAGO (MADRID).
VILLAVERDE Y PASACONSOL	VALVERDE DEL JÚCAR.	CASA DE UCEDA	EL CASAR.
VÍLLORA	CARDENETE.	CASAR (EL)	EL CASAR.
VINDEL	PRIEGO.	CASAS DE SAN GALINDO	JADRAQUE.
YÉMEDA	CARDENETE.	CASPUEÑAS	BRIHUEGA.
ZAFRA DE ZÁNCARA	VILLARES DEL SAZ.	CASTEJÓN DE HENARES	SIGÜENZA.
ZAFRILLA	CAÑETE.	CASTELLAR DE LA MUELA	MOLINA DE ARAGÓN.
ZARZA DE TAJO	TARANCÓN.	CASTILFORTE	SACEDÓN.
ZARZUELA	VILLALBA DE LA SIERRA.	CASTILNUEVO	MOLINA DE ARAGÓN.
		CENDEJAS DE EN MEDIO	JADRAQUE.
		CENDEJAS DE LA TORRE	JADRAQUE.
		CENTENERA	GUADALAJARA-PERIFÉRICO.
		CIFUENTES	CIFUENTES.
		CINCOVILLAS	ATIENZA.
		CIRUELAS	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.
		CIRUELOS DEL PINAR	MARANCHÓN-CENTRO DE SALUD.
		COBETA	MARANCHÓN-CENTRO DE SALUD.
		COGOLLOR	CIFUENTES.
		COGOLLUDO	COGOLLUDO.
		CONDEMOS DE ABAJO	GALVE DE SORBE.
		CONDEMOS DE ARRIBA	GALVE DE SORBE.
		CONGOSTRINA	JADRAQUE.
		COPERNAL	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.
		CORDUENTE	MOLINA DE ARAGÓN.
		CUBILLO DE UCEDA (EL)	EL CASAR.
		CHECA	CHECA.
		CHEQUILLA	CHECA.
		CHILARÓN DEL REY	SACEDÓN.

Guadalajara

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
ABÁNADES	ALCOLEA DEL PINAR.		
ABLANQUE	MARANCHÓN-CENTRO DE SALUD.		
ADOBES	EL POBO DE DUEÑAS.		
ALAMINOS	CIFUENTES.		
ALARILLA	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.		
ALBALATE DE ZORITA	PASTRANA-CENTRO DE SALUD.		
ALBARES	MONDÉJAR.		
ALBENDIEGO	GALVE DE SORBE.		
ALCOCER	SACEDÓN.		
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	ATIENZA.		
ALCOLEA DEL PINAR	ALCOLEA DEL PINAR.		
ALCOROCHES	CHECA.		
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	GUADALAJARA-PERIFÉRICO.		
ALGAR DE MESA	MARANCHÓN-CENTRO DE SALUD.		

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
CHIOECHES	GUADALAJARA-PERIFÉRICO.	MAZUECOS	MONDÉJAR.
DRIEBES	MONDÉJAR.	MEDRANDA	JADRAQUE.
DURÓN	SACEDÓN.	MEGINA	CHECA.
EMBIID	MOLINA DE ARAGÓN.	MEMBRILLERA	JADRAQUE.
ESCAMILLA	SACEDÓN.	MIEDES DE ATIENZA	ATIENZA.
ESCARICHE	PASTRANA-CENTRO DE SALUD.	MIERLA (LA)	COGOLLUDO.
ESCOPETE	PASTRANA-CENTRO DE SALUD.	MILMARCOS	MOLINA DE ARAGÓN.
ESPINOSA DE HENARES	COGOLLUDO.	MILLANA	SACEDÓN.
ESPLEGARES	CIFUENTES.	MIÑOSA (LA)	ATIENZA.
ESTABLÉS	MARANCHÓN-CENTRO DE SALUD.	MIRABUENO	SIGÜENZA.
ESTRIÉGANA	ALCOLEA DEL PINAR.	MIRALRÍO	JADRAQUE.
FONTANAR	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.	MOCHALES	MARANCHÓN-CENTRO DE SALUD.
FUEMBELLIDA	MOLINA DE ARAGÓN.	MOHERNANDO	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.
FUENCEMILLÁN	COGOLLUDO.	MOLINA DE ARAGÓN	MOLINA DE ARAGÓN.
FUENTELAHIGUERA DE ALBATEGES	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.	MONASTERIO	COGOLLUDO.
FUENTELENCINA	PASTRANA-CENTRO DE SALUD.	MONDÉJAR	MONDÉJAR.
FUENTELESAZ	MOLINA DE ARAGÓN.	MONTARRÓN	COGOLLUDO.
FUENTELVIEJO	HORCHE.	MORATILLA DE LOS MELEROS	PASTRANA-CENTRO DE SALUD.
FUENTENOVILLA	MONDÉJAR.	MORENILLA	EL POBO DE DUEÑAS.
GAJANEJOS	BRIHUEGA.	MUDUEX	BRIHUEGA.
GALÁPAGOS	EL CASAR.	NAVAS DE JADRAQUE (LAS)	HIENDELAENCINA.
GALVE DE SORBE	GALVE DE SORBE.	NEGREDO	JADRAQUE.
GASCUEÑA DE BORNOVA	HIENDELAENCINA.	OCENTEJO	CIFUENTES.
HENCHE	CIFUENTES.	OLIVAR (EL)	SACEDÓN.
HERAS DE AYUSO	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.	OLMEDA DE COBETA	MARANCHÓN-CENTRO DE SALUD.
HERRERÍA	MOLINA DE ARAGÓN.	OLMEDA DE JADRAQUE (LA)	SIGÜENZA.
HIENDELAENCIANA	HIENDELAENCINA.	ORDIAL (EL)	COGOLLUDO.
HIJES	ATIENZA.	OREA	CHECA.
HITA	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.	PÁLMACES DE JADRAQUE	JADRAQUE.
HOMBRADOS	EL POBO DE DUEÑAS.	PARDOS	MOLINA DE ARAGÓN.
HONTOBA	PASTRANA-CENTRO DE SALUD.	PAREDES DE SIGÜENZA	ATIENZA.
HORCHE	HORCHE.	PAREJA	SACEDÓN.
HORTEZUELA DE OCÉN	ALCOLEA DEL PINAR.	PASTRANA	PASTRANA-CENTRO DE SALUD.
HUERCE (LA)	GALVE DE SORBE.	PEDREGAL (EL)	EL POBO DE DUEÑAS.
HUÉRMECES DEL CERRO	SIGÜENZA.	PEÑALÉN	VILLANUEVA DE ALCORÓN.
HUERTAHERNANDO	ALCOLEA DEL PINAR.	PEÑALVER	SACEDÓN.
HUEVA	PASTRANA-CENTRO DE SALUD.	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	BETETA (CUENCA).
HUMANES	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.	PERALVECHE	VILLANUEVA DE ALCORÓN.
ILLANA	TARANCÓN (CUENCA).	PINILLA DE JADRAQUE	JADRAQUE.
INIÉSTOLA	ALCOLEA DEL PINAR.	PINILLA DE MOLINA	MOLINA DE ARAGÓN.
INVIERNAS (LAS)	CIFUENTES.	PIOZ	GUADALAJARA-PERIFÉRICO.
IRUESTE	SACEDÓN.	PIQUERAS	EL POBO DE DUEÑAS.
JADRAQUE	JADRAQUE.	POBO DE DUEÑAS (EL)	EL POBO DE DUEÑAS.
JIRUEQUE	JADRAQUE.	POVEDA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE ALCORÓN.
LEDANCA	BRIHUEGA.	POZO DE ALMOGUERA	MONDÉJAR.
LORANCA DE TAJUÑA	MONDÉJAR.	POZO DE GUADALAJARA	GUADALAJARA-PERIFÉRICO.
LUPIANA	HORCHE.	PRÁDENA DE ATIENZA	HIENDELAENCINA.
LUZAGA	ALCOLEA DEL PINAR.	PRADOS REDONDOS	MOLINA DE ARAGÓN.
LUZÓN	MARANCHÓN-CENTRO DE SALUD.	PUEBLA DE BELEÑA	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.
MAJAELEAYO	COGOLLUDO.	PUEBLA DE VALLES	COGOLLUDO.
MÁLAGA DEL FRESNO	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.	QUER	AZUQUECA DE HENARES.
MALAGUILLA	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.	REBOLLOSA DE JADRAQUE	ATIENZA.
MANDAYONA	SIGÜENZA.	RECUENCO (EL)	VILLANUEVA DE ALCORÓN.
MANTIEL	SACEDÓN.	RENERA	PASTRANA-CENTRO DE SALUD.
MARANCHÓN	MARANCHÓN-CENTRO DE SALUD.	RETIENDAS	COGOLLUDO.
MARCHAMALO	LA CAMPIÑA-CENTRO SALUD.	RIBA DE SAELICES	ALCOLEA DEL PINAR.
MASEGOSO DE TAJUÑA	CIFUENTES.	RILLO DE GALLO	MOLINA DE ARAGÓN.
MATARRUBIA	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.	RIOFRÍO DEL LLANO	ATIENZA.
MATILLAS	JADRAQUE.	ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.
MAZARETE	MARANCHÓN-CENTRO DE SALUD.	ROBLEDO DE CORPES	HIENDELAENCINA.
		ROMANILLOS DE ATIENZA	ATIENZA.
		ROMANONES	HORCHE.
		RUEDA DE LA SIERRA	MOLINA DE ARAGÓN.
		SACECORBO	CIFUENTES.
		SACEDÓN	SACEDÓN.
		SAELICES DE LA SAL	ALCOLEA DEL PINAR.
		SALMERÓN	SACEDÓN.
		SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	COGOLLUDO.

Municipios	Zona básica de salud
SAN ANDRÉS DEL REY	SACEDÓN.
SANTIUSTE	SIGÜENZA.
SAÚCA	ALCOLEA DEL PINAR.
SAYATÓN	PASTRANA-CENTRO DE SALUD.
SELAS	MARANCHÓN-CENTRO DE SALUD.
SEMILLAS	COGOLLUDO.
SETILES	EL POBO DE DUEÑAS.
SIENES	SIGÜENZA.
SIGÜENZA	SIGÜENZA.
SOLANILLOS DEL EXTREMO	CIFUENTES.
SOMOLINOS	GALVE DE SORBE.
SOTILLO (EL)	CIFUENTES.
SOTODOSOS	ALCOLEA DEL PINAR.
TAMAJÓN	COGOLLUDO.
TARAGUDO	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.
TARAVILLA	MOLINA DE ARAGÓN.
TARTANEDO	MOLINA DE ARAGÓN.
TENDILLA	HORCHE.
TERZAGA	MOLINA DE ARAGÓN.
TIERZO	MOLINA DE ARAGÓN.
TOBA (LA)	JADRAQUE.
TORDELRÁBANO	ATIENZA.
TORDELLEGO	EL POBO DE DUEÑAS.
TORDESILOS	EL POBO DE DUEÑAS.
TORIJA	GUADALAJARA-PERIFÉRICO.
TORRE DEL BURGO	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.
TORRECUADRADA DE MOLINA	MOLINA DE ARAGÓN.
TORRECUADRADILLA	CIFUENTES.
TORREJÓN DEL REY	EL CASAR.
TORREMOCHA DE JADRAQUE	JADRAQUE.
TORREMOCHA DEL CAMPO	ALCOLEA DEL PINAR.
TORREMOCHA DEL PINAR	MOLINA DE ARAGÓN.
TORREMOCHUELA	MOLINA DE ARAGÓN.
TORRUBIA	MOLINA DE ARAGÓN.
TÓRTOLA DE HENARES	GUADALAJARA-PERIFÉRICO.
TORTUERA	MOLINA DE ARAGÓN.
TORTUERO	EL CASAR.
TRAIID	CHECA.
TRIJUEQUE	BRIHUEGA.
TRILLO	CIFUENTES.
UCEDA	EL CASAR.
UJADOS	ATIENZA.
UTANDE	BRIHUEGA.
VALDARACHAS	HORCHE.
VALDEARENAS	BRIHUEGA.
VALDEAVELLANO	BRIHUEGA.
VALDEAVERUELO	EL CASAR.
VALDECONCHA	PASTRANA-CENTRO DE SALUD.
VALDEGRUDAS	GUADALAJARA-PERIFÉRICO.
VALDELCUBO	SIGÜENZA.
VALDENUÑO FERNÁNDEZ	EL CASAR.
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	EL CASAR.
VALDERREBOLLO	BRIHUEGA.
VALDESOTOS	COGOLLUDO.
VALFERMOSO DE TAJUÑA	HORCHE.
VALHERMOSO	MOLINA DE ARAGÓN.
VALTABLADO DEL RÍO	VILLANUEVA DE ALCORÓN.
VALVERDE DE LOS ARROYOS	COGOLLUDO.
VIANA DE JADRAQUE	SIGÜENZA.
VILLANUEVA DE ALCORÓN	VILLANUEVA DE ALCORÓN.
VILLANUEVA DE ARGECILLA	JADRAQUE.
VILLANUEVA DE LA TORRE	AZUQUECA DE HENARES.
VILLARES DE JADRAQUE	HIENDELAENCINA.
VILLASECA DE HENARES	SIGÜENZA.
VILLASECA DE UCEDA	EL CASAR.
VILLEL DE MESA	MARANCHÓN-CENTRO DE SALUD.
VIÑUELAS	EL CASAR.
YEBES	HORCHE.
YEBRA	PASTRANA-CENTRO DE SALUD.

Municipios	Zona básica de salud
YÉLAMOS DE ABAJO	SACEDÓN.
YÉLAMOS DE ARRIBA	SACEDÓN.
YUNQUERA DE HENARES	YUNQUERA DE HENARES-CENTRO SALUD.
YUNTA (LA)	EL POBO DE DUEÑAS.
ZAOREJAS	VILLANUEVA DE ALCORÓN.
ZARZUELA DE JADRAQUE	COGOLLUDO.
ZORITA DE LOS CANES	PASTRANA-CENTRO DE SALUD.

Toledo

Municipios	Zona Básica de Salud
AJOFRÍN	SONSECA.
ALAMEDA DE LA SAGRA	AÑOVER DE TAJO.
ALBARREAL DE TAJO	LA PUEBLA DE MONTALBÁN.
ALCAÑIZO	OROPESA.
ALCAUDETE DE LA JARA	BELVÍS DE LA JARA.
ALCOLEA DE TAJO	EL PUENTE DEL ARZOBISPO.
ALDEA EN CABO	ESCALONA.
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	BELVÍS DE LA JARA.
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ	ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ.
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	NAVAMORCUENDE.
ALMOROX	ESCALONA.
AÑOVER DE TAJO	AÑOVER DE TAJO.
ARCICOLLAR	CAMARENA.
ARGÉS	POLÁN.
AZUTÁN	EL PUENTE DEL ARZOBISPO.
BARCIENCE	TORRIJOS.
BELVÍS DE LA JARA	BELVÍS DE LA JARA.
BOROX	ESQUIVIAS.
BUENAVENTURA	NAVAMORCUENDE.
BURUJÓN	LA PUEBLA DE MONTALBÁN.
CABAÑAS DE LA SAGRA	VILLALUENGA DE LA SAGRA.
CABAÑAS DE YEPES	OCAÑA.
CABEZAMESADA	CORRAL DE ALMAGUER.
CALERA Y CHOZAS	VELADA.
CALERUELA	OROPESA.
CALZADA DE OROPESA (LA)	OROPESA.
CAMARENA	CAMARENA.
CAMARENILLA	CAMARENA.
CAMPILLO DE LA JARA (EL)	ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ.
CAMUÑAS	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS.
CARDIEL DE LOS MONTES	CASTILLO DE BAYUELA.
CARMENA	TORRIJOS.
CARRANQUE	ILLESCAS.
CARRICHES	SANTA OLALLA.
CASAR DE ESCALONA (EL)	SANTA OLALLA.
CASARRUBIOS DEL MONTE	VALMOJADO.
CASASBUENAS	POLÁN.
CASTILLO DE BAYUELA	CASTILLO DE BAYUELA.
CAZALEGAS	CEBOLLA.
CEBOLLA	CEBOLLA.
CEDILLO DEL CONDADO	ILLESCAS.
CERRALBOS (LOS)	CEBOLLA.
CERVERA DE LOS MONTES	TALAVERA DE LA REINA.
CIRUELOS	YEPES.
CUERVA	MENASALBAS.
CHOZAS DE CANALES	CAMARENA.
CHUECA	SONSECA.
DOMINGO PÉREZ	SANTA OLALLA.
ERUSTES	SANTA OLALLA.
ESCALONA	ESCALONA.
ESCALONILLA	LA PUEBLA DE MONTALBÁN.
ESPINOSO DEL REY	LOS NAVALMORALES.
ESTRELA (LA)	ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ.
GÁLVEZ	MENASALBAS.
GARCÍOTUM	CASTILLO DE BAYUELA.
GERINDOTE	TORRIJOS.

Municipios	Zona Básica de Salud	Municipios	Zona Básica de Salud
GUADAMUR	POLÁN.	SANTA ANA DE PUSA	LOS NAVALMORALES.
GUARDIA (LA)	TEMBLEQUE.	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	SANTA CRUZ DE LA ZARZA.
HERENCIAS (LAS)	TALAVERA DE LA REINA.	SANTA CRUZ DEL RETAMAR	FUENSALIDA.
HERRERUELA DE OROPESA	OROPESA.	SANTA OLALLA	SANTA OLALLA.
HINOJOSA DE SAN VICENTE	CASTILLO DE BAYUELA.	SARTAJADA	NAVAMORCUENDE.
HONTANAR	MENASALBAS.	SEGURILLA	TALAVERA II.
HORMIGOS	ESCALONA.	SESEÑA	ESQUIVIAS.
HUECAS	FUENSALIDA.	SEVILLEJA DE LA JARA	LA NAVA DE RICOMALILLO.
HUERTA DE VALDECARABANOS	YEPES.	SOTILLO DE LAS PALOMAS	NAVAMORCUENDE.
IGLESUELA (LA)	NAVAMORCUENDE.	TEMBLEQUE	TEMBLEQUE.
ILLÁN DE VACAS	CEBOLLA.	TOBOSO (EL)	QUINTANAR DE LA ORDEN.
LAYOS	POLÁN.	TORRALBA DE OROPESA	OROPESA.
LILLO	CORRAL DE ALMAGUER.	TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN (LA)	VALMOJADO.
LOMINCHAR	VILLALUENGA DE LA SAGRA.	TORRECILLA DE LA JARA	LOS NAVALMORALES.
LUCILLOS	CEBOLLA.	TOTANES	MENASALBAS.
MAGÁN	BARGAS.	TURLEQUE	CONSUEGRA.
MALPICA DE TAJO	CEBOLLA.	UGENA	ILLESCAS.
MANZANEQUE	MORA.	URDA	CONSUEGRA.
MAQUEDA	SANTA OLALLA.	VALDEVERDEJA	EL PUENTE DEL ARZOBISPO.
MARJALIZA	LOS YÉBENES.	VALMOJADO	VALMOJADO.
MARRUPE	NAVAMORCUENDE.	VELADA	VELADA.
MASCARAQUE	MORA.	VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)	MENASALBAS.
MAZARAMBROZ	SONSECA.	VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	CAMARENA.
MEJORADA	TALAVERA II.	VENTAS DE SAN JULIÁN (LAS)	OROPESA.
MENASALBAS	MENASALBAS.	VILLA DE DON FADRIQUE	VILLACAÑAS.
MESEGAR DE TAJO	SANTA OLALLA.	VILLALUENGA DE LA SAGRA	VILLALUENGA DE LA SAGRA.
MOHEDAS DE LA JARA	ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ.	VILLAMIYANA	MORA.
MONTEARAGÓN	CEBOLLA.	VILLAMUELAS	YEPES.
MONTESCLAROS	TALAVERA II.	VILLANUEVA DE BOGAS	MORA.
NAMBROCA.		VILLAREJO DE MONTALBÁN	LOS NAVALMORALES.
NAVA DE RICOMALILLO (LA)	LA NAVA DE RICOMALILLO.	VILLARRUBIA DE SANTIAGO	NOBLEJAS.
NAVAHERMOSA	NAVAHERMOSA.	VILLASEQUILLA	YEPES.
NAVALCÁN	VELADA.	VISO DE SAN JUAN (EL)	ILLESCAS.
NAVALMORALEJO	EL PUENTE DEL ARZOBISPO.	YEBENES (LOS)	YEBENES (LOS).
NAVALMORALES (LOS)	LOS NAVALMORALES.	YELES	ESQUIVIAS.
NAVALUCILLOS (LOS)	LOS NAVALUCILLOS.	YEPES	YEPES.
NAVAMORCUENDE	NAVAMORCUENDE.	YUNCLER	VILLALUENGA DE LA SAGRA.
NOEZ	POLÁN.	YUNCLILLOS	VILLALUENGA DE LA SAGRA.
NOMBELA	ESCALONA.		
NOVÉS	TORRIJOS.		
NUMANCIA DE LA SAGRA	ILLESCAS.		
NUÑO GÓMEZ	CASTILLO DE BAYUELA.		
ONTÍGOLA	OCAÑA.		
ORGAZ	LOS YÉBENES.		
OROPESA	OROPESA.		
OTERO	SANTA OLALLA.		
PALOMEQUE	ILLESCAS.		
PANTOJA	AÑOVER DE TAJO.		
PAREDES DE ESCALONA	ESCALONA.		
PARRILLAS	TALAVERA DE LA REINA.		
PELAHUSTÁN	CASTILLO DE BAYUELA.		
PEPINO	TALAVERA II.		
POLÁN	POLÁN.		
PORTILLO DE TOLEDO	FUENSALIDA.		
PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	QUINTANAR DE LA ORDEN.		
PUEBLANUEVA (LA)	LA PUEBLANUEVA.		
PUENTE DEL ALZOBISPO (EL)	EL PUENTE DEL ARZOBISPO.		
PUERTO DE SAN VICENTE	ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ.		
PULGAR	POLÁN.		
QUERO	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS.		
QUISMONDO	SANTA OLALLA.		
REAL DE SAN VICENTE (EL)	CASTILLO DE BAYUELA.		
RECA	VILLALUENGA DE LA SAGRA.		
RETAMOSO	LOS NAVALMORALES.		
RIELVES	TORRIJOS.		
ROBLEDOS DEL MAZO	LA NAVA DE RICOMALILLO.		
ROMERAL (EL)	FUENSALIDA.		
SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS	PUEBLANUEVA.		
SAN MARTÍN DE MONTALBÁN	NAVAHERMOSA.		
SAN MARTÍN DE PUSA	LOS NAVALMORALES.		
SAN PABLO DE LOS MONTES	MENASALBAS.		
SAN ROMÁN DE LOS MONTES	CASTILLO DE BAYUELA.		

ANEXO II

Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha

Provincia: Ciudad Real

Municipio:

Albaladejo.
Aldea del Rey.
Almadén.
Almagro.
Almodóvar del Campo.
Arenales de San Gregorio.
Argamasilla de Alba.
Argamasilla de Calatrava.
Bolaños de Calatrava.
Calzada de Calatrava.
Campo de Criptana.
Cózar.
Daimiel.
Fernancaballero.
Granátula de Calatrava.
Herencia.
Luciana.
Llanos del Caudillo.
Malagón.
Manzanares.
Miguelturra.
Montiel.
Moral de Calatrava.
Pedro Muñoz.
Piedrabuena.

Ruidera.
Santa Cruz de Mudela.
Socuéllamos.
Solana (La).
Valdemanco del Esteras.
Valenzuela de Calatrava.
Villanueva de los Infantes.
Villanueva de San Carlos.
Villar del Pozo.
Villarrubia de los Ojos.

Provincia: Cuenca

Minglanilla.
Mota del Cuervo.
Motilla del Palancar.
San Clemente.
Tarancón.

Provincia: Toledo

Alcabón.
Almonacid de Toledo.
Bargas.
Burguillos de Toledo.
Carpio de Tajo (El).
Cobeja.
Cobisa.
Consuegra.
Corral de Almaguer.
Dosbarrios.
Esquivias.
Fuensalida.
Illescas.
Lagartera.
Madridejos.
Mata (La).
Méntrida.
Miguel Esteban.
Mocejón.
Mora.
Noblejas.
Ocaña.
Olías del Rey.
Puebla de Montalbán (La).
Quintanar de la Orden.
Santo Domingo-Caudilla.
Sonseca.
Torrico.
Torrijos.
Villacañas.
Villafranca de los Caballeros.
Villamiel de Toledo.
Villanueva de Alcardete.
Villaseca de la Sagra.
Villatobas.
Yuncos.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Castellano-Manchego de Salud por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 2002)

(Precio por persona = 7,24 euros/mes. Año 2002)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	5.120	2.634	88	37.068,80	19.070,16	637,12
Aegon	0	0	0	0,00	0,00	0,00

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Amecesa	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Aseica	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Asisa	5.356	2.854	129	38.777,44	20.662,96	933,96
Mapfre Caja Salud	456	207	47	3.301,44	1.498,68	340,28
Caser	214	148	18	1.549,36	1.071,52	130,32
Cisne	0	0	0	0,00	0,00	0,00
DKV	108	5	1	781,92	36,20	7,24
Equitativa de Madrid .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama	31	22	0	224,44	159,28	0,00
Total	11.285	5.870	283	81.703,40	42.498,80	2.048,92

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Castellano-Manchego de Salud por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 2002)

(Precio por persona = 0,60 euros/mes. Año 2002)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	4.025	2.242	100	2.415,00	1.345,20	60,00
Aegon	1	0	0	0,60	0,00	0,00
Amecesa	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Aseica	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Asisa	5.419	2.583	185	3.251,40	1.549,80	111,00
Mapfre Caja Salud	679	303	54	407,40	181,80	32,40
Caser	347	218	28	208,20	130,80	16,80
DKV	407	16	10	244,20	9,60	6,00
Equitativa de Madrid .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama	21	59	0	12,60	35,40	0,00
Ig. de Santander	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	10.899	5.421	377	6.539,40	3.252,60	226,20

7222

RESOLUCIÓN 4BO/38055/2003, de 18 de marzo, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2003 del Convenio suscrito por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial con la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Con fecha 30 de diciembre de 2002 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2003 del Convenio firmado el 8 de noviembre de 2002, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualista y demás beneficiarios